

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020
SDM-SC- 21963

Señor (a):
KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DU
CRA10 B N° 7 C 34
CELULAR. 300 469 1545
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 1:	Fecha 2:
D	D	D	D
MES	MES	MES	MES
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
1 2	1 2	1 2	1 2
Desconocido	Desconocido	Desconocido	Desconocido
1 2	1 2	1 2	1 2
No Existe Número	No Existe Número	No Existe Número	No Existe Número
1 2	1 2	1 2	1 2
Rehusado	Rehusado	Rehusado	Rehusado
1 2	1 2	1 2	1 2
Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
1 2	1 2	1 2	1 2
No Contactado	No Contactado	No Contactado	No Contactado
1 2	1 2	1 2	1 2
Aparado Clausurado	Aparado Clausurado	Aparado Clausurado	Aparado Clausurado
1 2	1 2	1 2	1 2
Fallecido	Fallecido	Fallecido	Fallecido
1 2	1 2	1 2	1 2
Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor
1 2	1 2	1 2	1 2
No Reside	No Reside	No Reside	No Reside
1 2	1 2	1 2	1 2
Dirección Errada	Dirección Errada	Dirección Errada	Dirección Errada

REF: RTA--SDM--19167

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, el Comparendo N° 11001000000025040670 del 09/13/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 12 A N 7B 27 de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal "**NO RESIDE**" hecho que no es atribuible a esta administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : KEVIN HOYOS DURAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1073242533
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 A N 7B 27 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: MOSQUERA Correo Electrónico:
Teléfono: 3108767447 Teléfono móvil: 3202323392

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 72 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/02/2020 08:23:35 Orden de servicio: 12517577		RA179549284CO
Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Gerencia Distrital Movilidad y Desarrollo Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Envío postal: RA239494951CO	Destinatario Nombre/Razón Social: KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN Dirección: CRA 12 A N 7B 27 Municipio: MOSQUERA Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Envío postal: RA239494951CO	Devoluciones Causal Devolución: [X] Rehusado [] No existe [] No reside [] No reconocido [] Causada por el destinatario [] Dirección errada [] Cerrado [] No contactado [] Fallecido [] Aparado Clausurado [] Fuerza Mayor Fecha de entrega: 17/02/2020 Distribuidor: C.C. [] Gestión de entrega: []
Valores Peso Factura: 1.250 Peso Factura (dólares): 200 Valor Declarado: 50 Valor Paga: 55.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: 55.200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
acción: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025040670	RESOLUCION AVISO 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 12/04/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1187458 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a), la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025040670	Resolución N. 1187458 del 12/04/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-21963 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO ABG - SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020
SDM-SC- 21963

Señor (a):
KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN
CRA10 B N° 7 C 34
CELULAR. 300 469 1545
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: RTA--SDM-19167

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, el Comparendo N° 11001000000025040670 del 09/13/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 12 A N 7B 27 de BOGOTÁ**, siendo devuelto por la causal "**NO RESIDE**" hecho que no es atribuible a esta administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : KEVIN HOYOS DURAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1073242533
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 A N 7B 27 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: MOSQUERA Correo Electrónico:
Teléfono: 3108767447 Teléfono móvil: 3202323392

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 17/09/2019 09:27:35																															
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 12517577		RA179549284CO																															
1037 850	Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad I D. Escen de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000025040670 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557	Causal Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Refusado</td><td>CA</td><td>CA</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NI</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>NA</td><td>NA</td><td>Faltoso</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reconocido</td><td>NC</td><td>NC</td><td>Apagado Clausurado</td></tr><tr><td>CE</td><td>Desconocido</td><td>EC</td><td>EC</td><td>Fuera Mayor</td></tr><tr><td>CE</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Refusado	CA	CA	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NR	No reside	NA	NA	Faltoso	NR	No reconocido	NC	NC	Apagado Clausurado	CE	Desconocido	EC	EC	Fuera Mayor	CE	Dirección errada			
		RE	Refusado	CA	CA	Cerrado																											
NE	No existe	NI	NI	No contactado																													
NR	No reside	NA	NA	Faltoso																													
NR	No reconocido	NC	NC	Apagado Clausurado																													
CE	Desconocido	EC	EC	Fuera Mayor																													
CE	Dirección errada																																
Nombre/Razón Social: KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN Dirección: CRA 12 A N 7B 27 Tel: 3108767447 / 3202323392 Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA		Firma papeles y sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. <i>muica 30/29/2020</i> Gestión de entrega: Ler <i>202</i>																															
Valores Destinatario: Peso Fisicogr: 200 Peso Volumétrico: 0 Peso Facturado: 200 Valor Declinado: 50 Valor Flete: 55.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$9.200		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO																															
1111 587		UAC CENTRO CENTRO A																															

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000025040670	RESOLUCION AVISO 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 12/04/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1187458 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a), la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025040670	Resolución N. 1187458 del 12/04/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-21963 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo anterior, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBBE ESPARTEO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO ABG - SDM

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020
SDM-SC-21963

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 19167

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 10 folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): al señor **KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (10) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19948

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-19167/ KEVIN HOYOS DURAN HOYOS DURAN</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-21963 d eI 31 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

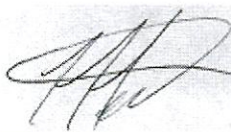
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

19167.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)